



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

San Salvador, 4 de julio de 2024

UAI-MEM-076-2024

Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente de la Junta Directiva
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.

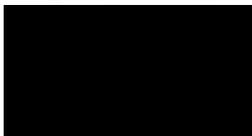
Señor Presidente:

Adjunto remito a usted el Informe Ref. **UAI-INF-004/2024**, denominado: *“Examen especial a los ingresos percibidos en concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, correspondiente al periodo del primer semestre del año 2023”*. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2024, según referencia UAI-AUTO-005-2024 de fecha 3 de abril de 2024, y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 201 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

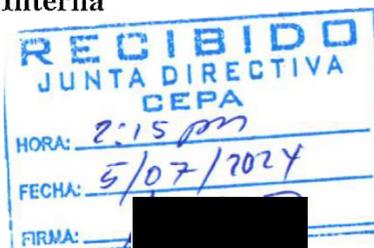
De acuerdo a los resultados obtenidos para el periodo verificado, en el referido informe **se concluye** que: *“se ha cumplido de forma razonable con las regulaciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas internas de carácter administrativo, no observando condiciones que constituyen hallazgos.”*; sin embargo, se identificó una condición que fue calificada como **asunto menor**, la cual está relacionada con: **Inconsistencias en la emisión de documentos de cobro**; la cual al ser superada, mejorará la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, evitando que en el futuro, pueda convertirse en hallazgo de auditoría.

Esta condición fue comunicada mediante nota Ref. **UAI-MEM-075-2024**; de la cual también se remitirá una copia a los responsables de la unidad organizativa auditada. En la citada carta a la gerencia, se emiten nuestras recomendaciones por los asuntos menores identificados.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima.



Lic. **Marta Luisa Zamora Flores**
Jefe Interina de la Unidad de Auditoría Interna





COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

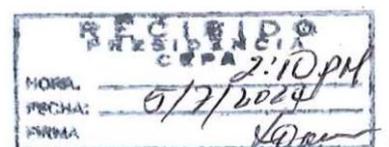
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE
ATERRIZAJE Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE ILOPANGO.**

Periodo: Primer semestre 2023

San Salvador, 4 de julio de 2024

REF. UAI - INF- 004 - 2024



Índice

CONCEPTO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.	2
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	3
IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS	3
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES	5
VII. CONCLUSIÓN	5
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO	5

REF. UAI- INF-004-2024

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente de la Junta Directiva
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del *“Examen especial a los ingresos percibidos en concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, correspondiente al periodo del primer semestre del año 2023”*. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación con referencia UAI-AUTO-005-2024 de fecha 3 de abril de 2024 y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma¹ (CEPA), aprobada mediante Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en Diario Oficial N° 206, Tomo 209, de fecha 11 de noviembre de 1965, en su art. 25, establece que todos los servicios que presten las empresas de la Comisión, deberán serle remunerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes. Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia u organizaciones de servicio social.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de la CEPA, en su artículo 131, establece: “Las políticas y procedimientos para la revisión integral de actualización del pliego tarifario de la facturación portuaria y aeroportuaria de los diferentes servicios que prestan las empresas de CEPA y la forma de administrarlas, se hará en el marco de las necesidades de funcionamiento y perspectiva de desarrollo en calidad y seguridad de los servicios, cambios en el entorno de acuerdo al Manual de Facturación emitido por CEPA y las leyes aplicables en materia especial de los puertos y aeropuertos, serán autorizados por la Junta Directiva de la Comisión, para luego ser sometidas a la autorización de las instituciones correspondientes”

El régimen tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango (En adelante AILO) y su

¹ Mediante decreto Legislativo No. 822 del 15 de agosto de 2023 la Ley Orgánica de CEPA fue reformada; sin embargo, para propósitos del periodo examinado es aplicable la Ley Orgánica publicada en 1965.

Reglamento de Aplicación aprobado en el año 2011, mediante el acuerdo AAC-GL-094-2011.CDAC-RES, Sección I, literal A) establece que todos los servicios aeroportuarios que presta CEPA en el AILO están sujetos a su Ley, a la Ley Orgánica de Aviación Civil y a las regulaciones y tarifas establecidas por la Autoridad de Aviación Civil, por lo tanto, todos los operadores de aeronaves, escuelas de aviación civil, propietarios de naves privadas o cualquier otro usuario, personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios, quedan sujetas a las mismas.

El Régimen Tarifario, asimismo, señala que, se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia u organizaciones de servicio social.

La Unidad de Auditoría Interna realizó una evaluación exhaustiva de los ingresos por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el AILO. La evaluación abarcó la verificación de las tarifas aplicadas en consonancia con el pliego tarifario vigente, así como la oportunidad en el registro de la facturación y remesa de dichos ingresos.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 Objetivo General

Evaluar la gestión de los ingresos percibidos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, correspondientes al primer semestre del 2023, a fin de determinar su conformidad con el régimen tarifario, reglamento de aplicación vigente, legislación tributaria y normativa aplicable, así como el control interno aplicado en el proceso de cálculo, facturación y percepción de dichos ingresos.

2.2 Objetivos específicos

- a) Verificar la aplicación correcta del régimen tarifario vigente para el cobro de los servicios de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el período auditado.
- b) Comprobar el cumplimiento del reglamento de aplicación del régimen tarifario en lo que respecta a la aplicación de tarifas, facturación y percepción de los ingresos.
- c) Determinar si los ingresos percibidos se encuentran de acuerdo a la legislación tributaria y demás normativa aplicable.
- d) Evaluar el control interno aplicado en el proceso de cálculo, facturación y percepción de los ingresos.

- e) Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados de la evaluación, las conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de los ingresos.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión, verificación y análisis de la documentación que respalda los ingresos percibidos bajo el concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el AILO, en el primer semestre del 2023, a fin de verificar la correcta aplicación del régimen tarifario vigente, el cumplimiento de la legislación tributaria y demás normativa aplicable.

Este examen se efectuó de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, manuales, reglamentos, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

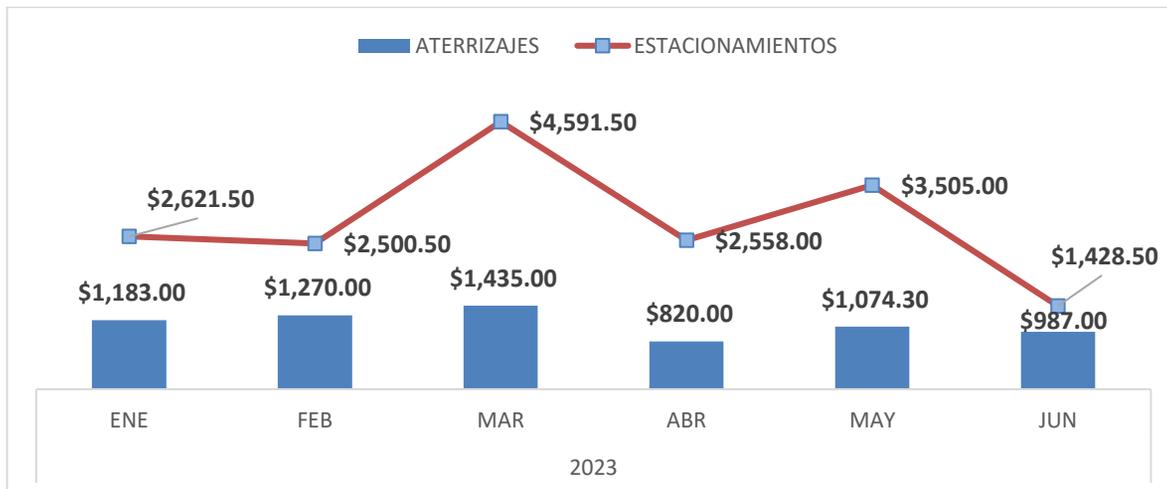
Los principales procedimientos desarrollados en la etapa de ejecución de este examen, fueron orientados a la consecución de los objetivos planteados, siendo estos los siguientes:

- a) Se obtuvo la documentación de respaldo de los ingresos percibidos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por los conceptos de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves y facturación emitida por los servicios prestados.
- b) Se cotejaron los ingresos mensuales del Sistema de Administración Financiera Integrado (SADFI) con los registros contables del Aeropuerto Internacional de Ilopango. Se determinó que la información de ambas fuentes es congruente, excepto por una discrepancia de US\$1.30 en la cuenta 85807006006001 ATERRIZAJES en mayo de 2023. Esta diferencia se debió a un error de duplicación del IVA en SADFI, ya que el registro contable fue correcto. La discrepancia es menor a la materialidad establecida (US\$67.68), por lo que se considera inmaterial y no afecta la presentación general de los estados financieros.
- c) Se solicitó a la Jefatura del Aeródromo de Ilopango la información de las aeronaves que utilizaron el aeródromo durante el primer semestre de 2023.

- d) Se realizó una revisión selectiva de los documentos de cobro emitidos con sus respaldos por la prestación de ambos servicios, determinando inconsistencias al respecto, lo cual también consta en carta a la gerencia con referencia UAI-MEM-075-2024, de fecha 4 de julio del 2024.
- e) Se revisaron los comprobantes de ingreso y se recalcularon los montos, verificando que las tarifas aplicadas coincidieran con las vigentes.
- f) Se verificó que los documentos de cobro emitidos, cumplieran con las obligaciones formales para efectos fiscales, dispuestos en el artículo 114 del Código Tributario, determinando que no existen inconsistencias sustanciales, excepto por el hecho que la emisión de documentos por la prestación de servicios no se realizó en el momento de ocurrencia del hecho imponible, como se detalló en la Carta a la Gerencia antes citada.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de los documentos que respaldan la prestación de los servicios de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, los cuales, durante el primer semestre del 2023, sumaron un total de \$6,769.30 USD y \$17,205.00 USD respectivamente, los cuales se representan en el siguiente gráfico:



Nota: Datos obtenidos de los reportes de facturación de servicios en concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, durante el primer semestre de 2023.

Después de haber efectuado los procedimientos de auditoría y examinado la documentación pertinente y necesaria, no se determinaron deficiencias sustanciales de control interno, relacionadas con el cumplimiento a disposiciones contenidas en la

normativa aplicable, pero sí fueron identificadas condiciones que fueron calificados como asuntos menores para los cuales se deben implementar medidas para fortalecer el control interno sobre los ingresos por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves. Estas medidas incluyen la automatización de algunos procesos, la supervisión del personal involucrado y la implementación de controles de calidad más estrictos.

Tales asuntos, en resumen, se vinculan con: **(a)** Inconsistencias en la emisión de documentos de cobro; lo cual que fue hecho del conocimiento de la Administración Superior mediante Carta a la Gerencia identificada con la referencia **UAI-MEM-075-2024** de fecha 4 de julio del 2024.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

En este examen no se dio seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluye dentro de su plan de trabajo 2024, un examen especial denominado “Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa”, en el cual se incluyen todas las recomendaciones de exámenes ejecutados y las que corresponden a ingresos devengados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, si las hubiere.

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos de *“Examen especial a los ingresos percibidos en concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, correspondiente al periodo del primer semestre del año 2023”*, se concluye que se ha cumplido de forma razonable con las regulaciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas internas de carácter administrativo, no observando condiciones que constituyen hallazgos; excepto por las condiciones calificadas como asuntos menores y que fueron comunicadas a la administración superior, mediante Carta a la Gerencia identificada con la referencia UAI-MEM-075-2024 de fecha 4 de julio del 2024.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados del *“Examen especial a los ingresos percibidos en concepto de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, correspondiente al periodo del primer semestre del año 2023”*, y es únicamente para información y uso de la Máxima Autoridad de la Institución

y la Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



Lic. Marta Luisa Zamora Flores
Jefe Interina de la Unidad de Auditoría Interna